

Mi Universidad

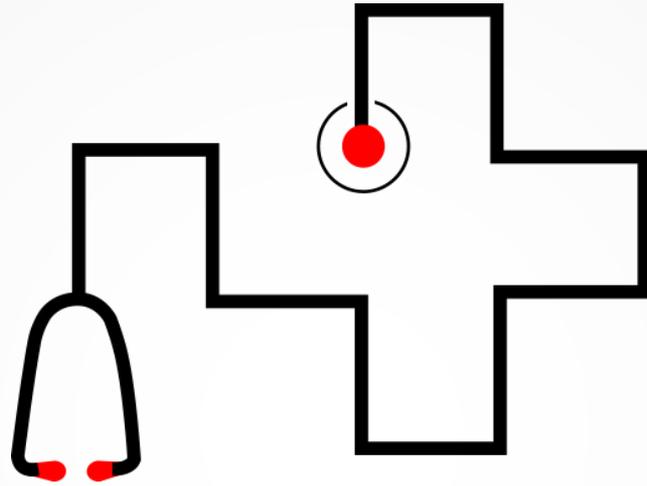
Campus Frontera Comalapa

Materia: Bioética

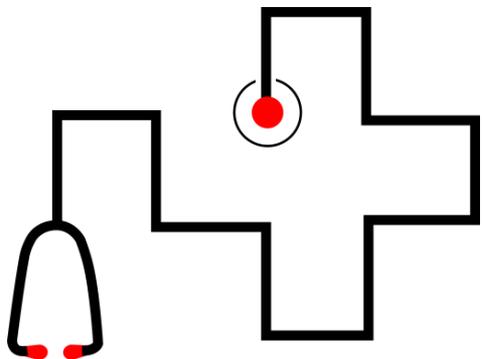
Carrera: Licenciatura en Enfermería

Alumno: Juan carlos Garcia Garcia

Docente: Mtro. Joel Herrera Ordoñez



CÓDIGO DE ÉTICA PARA ENFERMERAS



CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º

Artículo primero.- El presente Código norma la conducta de la enfermera en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, las personas que demandan sus servicios, las autoridades, sus colaboradores, sus colegas y será aplicable en todas sus actividades profesionales.

**CAPITULO II. DE LOS
DEBERES DE LAS
ENFERMERAS PARA CON
LAS PERSONAS**

ARTÍCULO SEGUNDO

- Respetar la vida, los derechos humanos y por consiguiente el derecho a la persona a decidir tratamientos y cuidados una vez informado.

ARTICULO TERCERO

Mantener una relación estrictamente profesional con la persona, en un ambiente de respeto mutuo y de reconocimiento de su dignidad, valores, costumbres y creencias.

ARTÍCULO CUARTO

Proteger la integridad de la persona ante cualquier afectación ocasionada por la mala práctica de cualquier miembro del equipo de salud.

ARTICULO QUINTO

Mantener una conducta honesta y leal; conducirse con una actitud de veracidad y confidencialidad salvaguardando en todo momento los intereses de la persona.

ARTICULO SEXTO

Comunicar a la persona los riesgos cuando existan, y los límites que tiene el secreto profesional ante circunstancias que impliquen mala intención o daño a terceros.

ARTICULO SEPTIMO

Fomentar una cultura de autocuidado de la salud, con un enfoque anticipatorio y de prevención del daño, y propiciar un entorno seguro que prevenga riesgos y proteja a la persona.

ARTICULO OCTAVO

Otorgar a la persona cuidados libres de riesgos, manteniendo un nivel de salud física, mental y social que no comprometa su capacidad.

ARTICULO NOVENO

Acordar, si fuera el caso, los honorarios que con motivo del desempeño de su trabajo percibirá, teniendo como base para determinarlo el principio de la voluntad de las partes, la proporcionalidad, el riesgo de exposición, tiempo y grado de especialización requerida.

ARTICULO 14

- Prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenófoba, racista, elitista, sexista, política o bien por la naturaleza de la enfermedad.

ARTICULO 15

Ofrecer servicios de calidad avalados mediante la certificación periódica de sus conocimientos y competencias.

ARTICULO 16

Ser imparcial, objetiva y ajustarse a las circunstancias en las que se dieron los hechos, cuando tenga que emitir opinión o juicio profesional en cualquier situación o ante la autoridad competente.

ARTICULO 13

Contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

CAPITULO III. DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS COMO PROFESIONISTAS

ARTICULO 12

Evitar que persona alguna utilice su nombre o cédula profesional para atender asuntos inherentes a su profesión

ARTÍCULO 11

Asumir la responsabilidad de los asuntos inherentes a su profesión, solamente cuando tenga la competencia, y acreditación correspondiente para atenderlos e indicar los alcances y limitaciones de su trabajo.

ARTÍCULO 10

Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos debidamente actualizados en el desempeño de su profesión

ARTICULO 22

Mantener una relación de respeto y colaboración con colegas, asesores y otros profesionistas; y evitar lesionar el buen nombre y prestigio de éstos.

ARTICULO 21

- Respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas consultar fuentes de información fidedignas y actuales o buscar asesoría de expertos.

CAPITULO IV. DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON SUS COLEGAS

ARTICULO 20

- Ser solidaria con sus colegas en todos aquellos aspectos considerados dentro de las normas éticas.

ARTÍCULO 19

Dar crédito a sus colegas, asesores y colaboradores en los trabajos elaborados individual o conjuntamente evitando la competencia desleal.

ARTÍCULO 18

Compartir con objetividad sus conocimientos y experiencias a estudiantes y colegas de su profesión.

CAPITULO V DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON SU PROFESION

ARTICULO 25

Demostrar lealtad a los intereses legítimos de la profesión mediante su participación colegiada.

ARTÍCULO 24

Contribuir al desarrollo de su profesión a través de diferentes estrategias, incluyendo la investigación de su disciplina

ARTÍCULO 23

- Mantener el prestigio de su profesión, mediante el buen desempeño del ejercicio profesional.

CAPITULO VI DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON LA SOCIEDAD

```
graph TD; A["CAPITULO VI DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON LA SOCIEDAD"] --- B["ARTICULO 28"]; A --- C["ARTÍCULO 27"]; A --- D["ARTÍCULO 26"];
```

ARTICULO 28

Buscar el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

ARTÍCULO 27

Poner a disposición de la comunidad sus servicios profesionales ante cualquier circunstancia de emergencia.

ARTÍCULO 26

Prestar servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.